



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1410



BUENOS AIRES, 22 SEP 2008

VISTO el expediente N° 16-14299/06 -con 11 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Lenguas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CULTURAS Y LITERATURAS COMPARADAS, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 124/07 y del Honorable Consejo Directivo N° 005/07, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN CULTURAS Y LITERATURAS COMPARADAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez

LS
T
ZS



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1410



nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CULTURAS Y LITERATURAS COMPARADAS, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiendo dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la



primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN CULTURAS Y LITERATURAS COMPARADAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CULTURAS Y LITERATURAS COMPARADAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Lenguas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria



Ministerio de Educación

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1410

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Lenguas.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN CULTURAS Y LITERATURAS COMPARADAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados con título de grado afín –a la temática de la carrera- de universidades argentinas o extranjeras o título de nivel superior no universitario (4 años duración mínima). Se entiende por título afín al grado académico en áreas de Ciencias del Lenguaje, Lenguas Extranjeras, Letras, Historia, Sociología y otras áreas de las Ciencias Sociales. Postulantes con títulos extranjeros: se procederá según Res. Min. 416/00 y Ord. HCS, UNC 2/03. Egresados de terciarios: Res. HCS UNC 279/04.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO: 300 Horas Obligatorias.

PRIMER SEMESTRE			
01	Teorías y Métodos del Comparatismo	Oblig.	40
02	Fronteras Culturales/Fronteras Textuales. Representación y Autopercepción Cultural	Oblig.	60
03	Negociaciones de la Memoria en las Narrativas del Siglo XX – Seminario	Optat.	20
04	Modernidad, Posmodernidad, Globalización – Seminario	Optat.	20
05	Alteridad Social y Cultura Popular en la Narrativa y el Ensayo Social de Brasil y Cuba, 1880-1940 – Seminario	Optat.	20
06	Crítica de la Traducción –Seminario	Optat.	20
SEGUNDO SEMESTRE			
07	Culturas y Literaturas Interamericanas	Oblig.	40
08	Pre y Post Vanguardia. Comparación y Teoría del Siglo XIX hacia la Posmodernidad – Seminario	Optat.	40
09	Narrativas del Pasado: Ficción e Historiografía	Oblig.	40
10	Metodología de la Investigación y Redacción de Tesis - Taller	Oblig.	20

SEGUNDO AÑO: 260 Horas Obligatorias

PRIMER SEMESTRE			
11	Arte, Cultura y Literatura en el Caribe - Seminario	Optat.	20
12	El Encuentro de Culturas en las Interrelaciones Literarias	Oblig.	60



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1410



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

13	Arte y Política – Seminario	Optat.	20
14	Teatro Comparado en Dos Fines de Siglo. Del Siglo XIX hacia la Posmodernidad – Seminario	Optat.	20
15	El Arte Poético a Través del Tiempo	Oblig.	40
16	Metodología de la Investigación y Redacción de Tesis	Oblig.	20
SEGUNDO SEMESTRE			
17	Literatura y Mito: Relaciones Intertextuales	Oblig.	40
18	Fenómenos Literarios y Culturales: Interrelaciones entre Ciencias y Literatura - Seminario	Optat.	40
19	Perspectiva Antropológica en la Poesía - Seminario	Optat.	20
20	Aproximaciones a una Teoría de la Pantalla - Seminario	Optat.	20
21	La Apropiación Ambivalente del Arte Primitivo por Parte del Modernismo: Una Perspectiva Comparada - Seminario	Optat.	20
22	Metodología de la Investigación y Redacción de Tesis - Taller	Oblig.	20

OTRO REQUISITO:

✓ Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 560 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 400 Horas.